	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION Nº 000120 17 MAR 2023	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2023".

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0009 del 13 de diciembre de 2022, se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2023.
2. Que mediante resolución No. 000752 del 29 de diciembre de 2022 se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2023.
3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 0009 del 13 de diciembre de 2022, en su artículo 58 señala: "Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2023. ... para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Entidad, hasta por dos mil (2000) smmlv, salvo los convenios a suscribir con los municipios."
4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga firmó Convenio Interadministrativo No. 313-2022 con la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 11 noviembre de 2022, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con un aporte por parte del Municipio de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE \$3.948.051.809.
5. Que realizado el balance financiero del convenio con corte al 15-03-2023, se obtiene lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AL CONVENIO 313-2022	3,948,051,805.00
MENOS VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2022, SEGÚN EJECUCIÓN PPTAL CON CORTE A 31 DICIEMBRE DE 2022	194,010,443.72
VALOR A ADICIONAR VIGENCIA 2023	3,754,041,361.28
VALORES ADICIONADOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023, CON CORTE AL 15-03-2023	
SEGÚN RES. 755-2022 AL PPTO 2023	3,156,937,278.00
SEGUN RES. 046/2023	398,198,173.28
TOTAL ADICIONADO PPTO VIGENCIA 2023	3,555,135,451.28
VALOR PENDIENTE POR ADICIONAR PPTO 2023	198,905,910.00
TOTAL ADICION AL PPTO VIGENCIA PPTO 2023	3,754,041,361.28

6. Que en virtud a lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 198.905.910,00)**, con el fin de respaldar los compromisos contractuales que se deriven en la ejecución del convenio interadministrativo 313-2022.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 000120 17 MAR 2023	VERSIÓN: 02

Que Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2023 en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$198.905.910,00), así:

Código pptal	Concepto	Fuente	Valor
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 198.905.910
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 198.905.910
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		
1.1.02.06.006.06.06	Convenio interadministrativo No. 313-2022	2	\$ 198.905.910

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de inversión vigencia fiscal 2023 en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$198.905.910,00), así:

Sector Inversión	Programa	Producto	Código pptal	Concepto	Fuente	Valor
40	4002		2.3.2	Adquisición de Bienes		\$198.905.910
40	4002		2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
40	4002		2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
40	4002	4002026	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2	\$ 198.905.910

ARTICULO TERCERO: Forma parte de la presente resolución el Convenio Interadministrativo No. 313 de 2022 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007023 del 1 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga, certificación del balance financiero del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los, **17 MAR 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
 Director

Elaboró:

Luz Martha Medina Torres -Contratista SAF

Revisó Aspectos Financieros:

Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario
 Amparo García Morantes-Subdirectora Administrativa y financiera

Revisó Aspectos Jurídicos:

Yessica Paola Márquez Gutiérrez -Profesional Especializado S.G
 J. Mario Barragán Pachón-Secretario General



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co
Teléfono: 6444831
Correo: info@amb.gov.co
Bucaramanga, Santander, Colombia.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y FINANCIERA
Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA-PPTO
DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

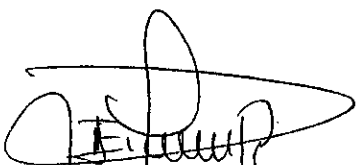
CERTIFICAN

Que realizado el balance financiero a marzo 15 de 2023, del convenio interadministrativo No 313-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" siendo el aporte del municipio la suma de \$3.948.051.809 , se obtiene lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AL CONVENIO 313-2022	3,948,051,805.00
MENOS VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2022, SEGÚN EJECUCIÓN PPTAL CON CORTE A 31 DICIEMBRE DE 2022	194,010,443.72
VALOR A ADICIONAR VIGENCIA 2023	3,754,041,361.28
VALORES ADICIONADOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023, CON CORTE AL 15-03-2023	
SEGÚN RES. 755-2022 AL PPTO 2023	3,156,937,278.00
SEGUN RES. 046/2023	398,198,173.28
TOTAL ADICIONADO PPTO VIGENCIA 2023	3,555,135,451.28
VALOR PENDIENTE POR ADICIONAR PPTO 2023	198,905,910.00
TOTAL ADICION AL PPTO VIGENCIA PPTO 2023	3,754,041,361.28

Se expide en Bucaramanga, a los 15 días del mes de Marzo de 2023


AMPARO GARCIA MORANTES
Subdirectora Administrativa y financiera


ELSA MENDOZA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria-Presupuesto

Reviso: Luz Martha Medina Torres *al*
Contratista SAF

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00007023



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$592.208.617,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85970	ZONAS VERDES MANTENIDAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	
2.3.2.02.02.008	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO 2DNAS	592.208.617,00
.4002026.85970.501	VERDES MANTENIDAS 501	

TOTAL RUBROS 592.208.617,00

Objeto:

MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. Solicitud CDP: 50094

Fecha solicitud: 01/11/2022

Valor total estimado del acto administrativo: \$592.208.617,00

Expedida a los 1 días del mes de Noviembre de 2022

GENDERSON FABIANNY RDBLES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR
ES HACER

313

11 NOV 2022

1/23 ke

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta por lo dispuesto en el Decreto de nombramiento N° 0139 del 04 de mayo de 2020, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se hizo una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - NIT 890.210.581-8**, representada en este acto **CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.501 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 256 del uno (01) de diciembre de 2021, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 005 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, y que en adelante se denominará **EL AMB**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; Artículo 2 y 209, de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" Acorde a lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad 2) Según el artículo 209 de la Constitución Política es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad y es deber de las entidades estatales coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Conforme lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: Al Municipio de Bucaramanga como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde "prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". 3) Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley". El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales." "(...)En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o eslorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." En este orden de ideas, debe entenderse que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. 4) Aunado a lo anterior, el Municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo 2020 -2023 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 010 de junio del 2020 expedido por el Concejo de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a la meta de "Mantener el 100% de los parques, zonas verdes y su mobiliario" establece dentro de sus programas: el "**MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y**



313

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

11 NOV 2007

GOBERNAR
ES HACER

ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" teniendo en cuenta que los parques y las zonas verdes son áreas donde predominan los valores paisajísticos, convirtiéndose en escenarios con potencial recreativo y de integración social; áreas de articulación del espacio público y puntos de encuentro representativos del desarrollo de la ciudad, motivo por el cual se constituyen como elementos protectores del medio ambiente y el entorno paisajístico, posibilitando la convivencia y las relaciones sociales entre miembros de la sociedad. Para ello, se impulsan acciones concretas mediante las cuales se fortalezcan y embellezcan estos espacios públicos a través de actividades de ornato, recuperación de la cobertura vegetal y disminución de la degradación de los suelos, en función de los preceptos acordados de la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 5) Que el proyecto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", Para el municipio de Bucaramanga es importante desarrollar un proyecto enfocado en el mantenimiento y ornato de los parques y zonas verdes ubicadas en los espacios públicos de la ciudad, que comprende actividades de mejoramiento de la cobertura vegetal correspondiente al ornato y embellecimiento en cuanto a la recuperación de los jardines y césped de cada zona verde en estos escenarios paisajísticos utilizados para la recreación pasiva de los bucamangueses. 6) Que para la comunidad de Bucaramanga es muy importante contar con espacios donde puedan realizar su gimnasia pasiva y de igual forma disfrutar de espacios ambientales y poder compartir de un esparcimiento en familia, es por ello que el municipio de Bucaramanga debe garantizar espacios adecuados y mantenidos. De acuerdo con los requerimientos que a diario llegan a la administración municipal por parte de la comunidad solicitando el mejoramiento constante de las zonas verdes, espacios públicos y parques, los cuales hacen parte importante de cada uno de los barrios de Bucaramanga, se debe garantizar el mantenimiento de estas áreas y de esta forma aporta a mejorar la seguridad de cada sector y se brinda una mejor calidad de vida en cuanto al manejo ambiental. 7) Que dentro de las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga se procura la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y es por esto que desde esta Secretaría se identificó la necesidad de satisfacer consideramos, que actualmente el municipio de Bucaramanga cuenta con un total de 121 parques, 98 zonas verdes, 26 separadores, 8 glorietas y 9 vías que cuentan con zonas verdes 8) Teniendo en cuenta que En el manual de funciones del Municipio de Bucaramanga se encuentra dentro de las funciones del Secretario de Infraestructura dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio. En concordancia, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, en el CAPÍTULO 2° sobre POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en su TÍTULO III - COMPONENTE URBANO, especialmente, los artículos 10 y 11, establecen los Objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando este como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determina los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas y que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón. 9) Que, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, requiere gestionar el mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes de la ciudad de Bucaramanga, por lo que invita al Área Metropolitana de Bucaramanga a presentar una propuesta técnico-económica que permita satisfacer esta necesidad, ya que el AMB mediante la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público en el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. 10) Adicionalmente, el POT Municipal en el CAPÍTULO 3° - SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, establece en el artículo 160 los objetivos del sistema de espacio público urbano, los cuales son: A) Articular, estructurar y ordenar la ciudad, vinculando de manera armónica los demás sistemas estructurantes para favorecer el desarrollo de las actividades individuales y colectivas de los habitantes. B) Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR
ES HACER

11 NOV 2022

313

3/32

que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos. C) Establecer la interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal urbano-rural, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida. D) Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social. E) Vincular las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. F) Proporcionar áreas de carácter multifuncional que permitan la interacción de los ciudadanos, a través de los servicios, la disposición de mobiliario urbano, la implantación de arborización adecuada, la accesibilidad al medio físico, zonas verdes y demás elementos que propicien una estancia agradable para el ciudadano. 11) Que en este orden de ideas, se plantea en este documento, la conveniencia y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO-Secretaría de Infraestructura y el Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de satisfacer la necesidad planteada, articulando acciones entre las dos entidades, que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." 12) Que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Bucaramanga, como entidad administrativa en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; es así, que la administración municipal de Bucaramanga-Secretaría de Infraestructura, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, propende realizar la contratación y ejecución de programas y proyectos establecidos en el plan de gobierno 2020-2023 "BUCARAMANGA -CIUDAD DE OPORTUNIDADES -" 13) Que el municipio de Bucaramanga cuenta con zonas verdes y parques en cada una de las comunas que conforman la red de parques de la ciudad y que son escenarios de gran importancia y que a diario son visitados para el disfrute de estas áreas en cada uno de los barrios; también los conocidos como metropolitanos ubicados en el municipio de Bucaramanga que son de gran envergadura, de importancia ambiental y tienen una cobertura vegetal la cual requiere ser atendida para su conservación y mejoramiento es por ello que se hace necesario para la administración municipal adelantar un proceso de contratación para que adelante el mantenimiento, ornato de los parques, zonas verdes, retazos urbanos, ciclorrutas y separadores entre los más importantes, los cuales requieren contar con personal, herramientas, equipos y vehículos para prestar un servicio adecuado y en cumplimiento a la programación manejada por la secretaria de Infraestructura. 14) Que para la comunidad de Bucaramanga es muy importante contar con escenarios en las mejores condiciones para poder tener un sitio adecuado y realizar una gimnasia pasiva, para ello es necesario realizar el mejoramiento de la cobertura vegetal y realizar el embellecimiento en cuanto al ornato de estos escenarios, tarea que el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de sus funciones pretende realizar. 15) Que Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" encontrándose en la Línea estratégica: Bucaramanga Ciudad Vital: La Vida Es Sagrada., cuyo Componente es: Espacio Público Vital, y Programa es: Mejoramiento y Mantenimiento De Parques Y Zonas Verdes, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI con número de registro 2022680010043 y BPIN 2022680010043. 16) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón. 17) Que el AMB a través de la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público en el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. 18) Que el presente convenio se encuentra enmarcado dentro de las metas del plan de desarrollo municipal, "Bucaramanga una ciudad de oportunidades". 19) Que de conformidad con los términos indicados



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

513

GOBERNAR ES HACER

17 1 NOV 2022

4/R

en el parágrafo segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 20) Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y atendiendo al principio de coordinación las Entidades Estatales pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. 21) Que de conformidad con el objeto del convenio a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del mismo, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección aplicable es la contratación directa, según el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. que señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". 22) Que a través de la ejecución de las actividades que darán alcance al objeto del presente acuerdo de voluntades, se lograrán objetivos conjuntos, por lo cual es viable y necesario que dirijan sus esfuerzos administrativos, organizacionales, técnicos y financieros, en pro del bienestar de la población y la conservación de los espacios con los que cuenta la ciudadanía. En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se encamina al cumplimiento de las actividades descritas por el Municipio de Bucaramanga en el estudio previo las cuales serán desarrolladas de acuerdo a los aportes de ambas partes y a través de las cuales se cumplirá con el objeto convenido, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<p>Actividades de mantenimiento Es el conjunto de labores que han de realizarse para mantener, conservar y recuperar todas las áreas que están delimitadas por los parques, vías públicas, zonas verdes y zonas duras para el mejoramiento del escenario paisajístico.</p>	<p>1.1 Limpieza, recolección, transporte y disposición final. Se dedicará una atención constante a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los separadores con zona verde y especialmente, en el interior de los propios jardines. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores de mantenimiento, etc.), y de los residuos sólidos que por cualquier procedimiento (vaciado de papeleras, arrastres por aire, etc.) lleguen a los parques y zonas verdes de la ciudad.</p> <p>La limpieza implica la recolección y retirada inmediata de todos los residuos sólidos o vegetales y el traslado de los mismos al sitio de disposición final asignada al componente de compostaje y material vegetal asignado a este elemento. Durante la manipulación y traslado de residuos sólidos o vegetales producto de las diversas actividades de mantenimiento, conservación y recuperación deberá garantizarse la total limpieza, tomando para ello las medidas necesarias para retirar los residuos orgánicos o vegetales, quedando limpios los lugares donde se haya realizado el trabajo de mantenimiento.</p> <p>La operación de limpieza en los parques con personal asignado se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes y los espacios públicos se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.</p> <p>1.2. Mantenimiento de las zonas verdes en los parques y áreas públicas</p> <p>Tendrá como finalidad la eliminación y control de malezas y deberá efectuarse en cuanto la altura del prado o maleza exceda los límites de crecimiento o siempre que la Supervisión lo indique, pudiendo realizarse de forma manual y/o mecánica. Se realizará con la frecuencia requerida para mantener la estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el área verde.</p> <p>1.3. Actividades de Ornato</p> <p>Son el conjunto de labores que han de realizarse para la recuperación y el embellecimiento de los parques y zonas verdes del municipio de Bucaramanga, para la creación de un entorno ambientalmente saludable, dirigido a las comunidades del municipio y al mejoramiento de los elementos paisajísticos, mejoramiento del entorno de los predios con zonas verdes y la seguridad de los mismos.</p> <p>Tendrá como finalidad mejorar el aspecto paisajístico de los parques y zonas verdes del municipio existentes con el objetivo de hacer honor al slogan de "Bucaramanga la ciudad de los parques"</p> <p>1.4. Herramientas:</p> <p>Para el desarrollo de la labor de mantenimiento de parques y zonas verdes se deberá contar mínimo como con las siguientes herramientas para un periodo de OCHO (8) meses:</p>



11.1 NOV 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR
ES HACER

5/23

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Carretilla 120 lts plástica con rueda maciza	und	40,00
Cono de Señalización Zonas de Trabajo en pvc de 70 cms	und	96,00
Rastrillos grande 22 dientes con palo	und	820,00
Esrobones (Cepillos) con palo	und	160,00
Pallines con cabo	und	110,00
Tijeras de jardinería	und	45,00
Bolsas para basura	und	48.905
Manguera de Jardinería x 100 metros	Rollo	43,00
Machetas de 22" Con Funda	und	85,00

1.5 INSUMOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Gramma Dulce	m2	1.000,000
Plantas Ornamentales	und	4.945,000
Arboles Forestales	und	1.000,000
Abono químico triple 15 por 50 kg	bulto	12,000
Abono químico urea por 50 kg	bulto	12,000
Abono Orgánico por 50 kg	Bulto	700,000
Hidrogel	kl	12,000
Lorsban	litro	22,000
Glifosato	litro	21,000
Tierra negra	m3	63,000

1.6. EQUIPO AUTOMOTOR

Para el desarrollo de la labor de mantenimiento de parques y zonas verdes se deberá contar con dos equipos automotores para recolección y envío a disposición final del material resultante de la rocería diaria y una camioneta doble cabina para transporte de personal, herramientas e insumos a las diferentes comunas:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Camioneta Doble Cabina (Incluye Conductor y combustible).	Und	1
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Vegetales	und	2

<p>2</p> <p>ACTIVIDADES DE ROCERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (actividad a ejecutar)</p> <p>Prioridad de ejecución: Es la actividad a realizar en aquellas zonas verdes que en su momento estén representando inconveniente de riesgo o inseguridad por la altura y espesor de la maleza que conlleva afectación a personas, propiedad pública y elementos de infraestructura urbana, esta actividad se realizará de acuerdo a la programación que será entregada con la secretaria de infraestructura</p>	<p>2.1 Tipo de corte de césped:</p> <p>Serán realizadas actividades de corte de césped según corresponda en caso específico, tal como el corte de césped en los parques y zonas verdes sembrados de forma estética con prado japonés, San Agustín, y grama dulce, siguiendo los parámetros técnicos de esta actividad como lo son: utilización obligatoria y única de cuchilla o polycut según el tipo de prado o maleza a intervenir, altura de corte. Esta actividad se desarrollará de acuerdo a la programación entregada por parte de la secretaria de infraestructura</p> <p>2.2. Talento Humano: Se dispone de un numero específico de cuadrillas con talento humano según los sectores y la cantidad de metraje de zona verde a intervenir compuesta por un operario de guadañadora calificado para tal actividad, con capacitación y certificación vigente de trabajo en alturas; dos (2) operarios de apoyo para contener los telones protectores y la recolección de residuos resultantes, igualmente de ordenamiento y apilado de los mismos.</p>
---	---

PC



11.1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

I/O

Input Ref: 343

GOBERNAR ES HACER

Operator: Bezier Bah

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DEL SECTOR ORIENTE						
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
1	ZV TALLO CON LÓCOS	AUTOPISTA FLORIDA	CONUCOS	12	ORIENTAL	2471
2	PARQUE CONUCOS	CRA 37 CL 13	CONUCOS	12	ORIENTAL	2251
3	SEPARADOR AVENIDA GONZALEZ VALENCIA	DESDE CONUCOS HASTA LA ROSITA	CONUCOS - SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1555
4	PARQUE LAS MERCEDES	CRA 28 CL 63	LAS MERCEDES	12	ORIENTAL	903
5	ZV JOSE DOLORES	CRA 31 AV GONZALEZ VALENCIA	BOLÁRQUI	12	ORIENTAL	511
6	PARQUE AVENIDA GONZALEZ VALENCIA	CL 48 CON AVN GONZALEZ VALENCIA	NUEVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	254
7	ZV LOS OLIVOS (PARQUE ANTONIO NAR)	CRA 31 CL 52	NUEVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1094
8	ZV GIORGANO BRUNO	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA CL 46A	NUEVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	230
9	ZV GIORGANO BRUNO - A	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA CL 49	NUEVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	193
10	ZV CRA 27	CRA 27 CL 53	NUEVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	130
11	PARQUE TURBAY	CRA 27A CL 50	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1054
12	PARQUE BENJAMIN HERRERA	CRA 27 CL 51	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	910
13	PARQUE SOLÓN WILCHES	CRA 27A CL 45	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	871
14	SEPARADOR CARRERA 27	CRA 27 DESDE CL 50 HASTA AV QUEBRADA SECA	CABECERA	13	ORIENTAL	3575
15	PARQUE LAS PALMAS	CRA 26 CL 44	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	2399
16	ZV CA SOTOMAYOR	CRA 26 CL 46	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1150
17	ZV TRIANGULO CRA 31 Y 41	CRA 31 CL 40	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	014
18	ZV CLUB UNIÓN	CRA 31 CL 49	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	758
19	ZV AVE	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA CL 53	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	200
20	PARQUE SAN PÍO - CA	CRA 30 CL 45	CABECERA	12	ORIENTAL	12408
21	PARQUE SAN PÍO	CRA 33 CL 45	CABECERA	12	ORIENTAL	499
22	ZV CALLE 40 CON CARRERA 30	CRA 30 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	499
23	ZV TRIANGULO V	CRA 40 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	389
24	ZV TRIANGULO CALLE 41 CRA 30	CRA 30 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	113
25	ZV EL CAFETAL	CRA 39 CL 40	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	200
26	ZV CALLE 44 CON CRA 38	CL 44 ENTRE CRA 38 Y CRA 39A	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1358
27	ZV CALLE 42 CON CRA 39	CL 42 ENTRE CRA 38 Y CRA 40	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1240
28	ZV GAULA	CRA 35 DIAG 50	CABECERA	12	ORIENTAL	435
29	ZV CRA 33 (A)	CRA 33 CL 51	CABECERA	12	ORIENTAL	082
30	ZV CRA 33 (B)	CRA 33 CL 52A	CABECERA	12	ORIENTAL	702
31	ZV CRA 33 (C)	CRA 33 CL 51	CABECERA	12	ORIENTAL	050
32	ZV LA VIRGEN	CRA 39 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	3082
33	ZV TRIANGULO 48	CRA 39 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	310
34	PARQUE LOS LEONES	CRA 39 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	0532
35	PARQUE LOS SARRAPIOS	CRA 39 CL 4E	CABECERA	12	ORIENTAL	8408
36	PARQUE LA LOMA	CRA 40 CL 44	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	7214
37	PARQUE CARLOS ENRIQUE VIREGAS	CRA 48 ENTRE CALLES 40 Y 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	7548
38	SEPARADOR CARRERA 27	CRA 77 DESDE CL 50 HASTA AV QUEBRADA SECA	CABECERA	13	ORIENTAL	700
39	PARQUE AVENIDA EL JARDIN	AVENIDA ALTOS DEL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	305
40	ZV AVENIDA EL JARDIN	AVENIDA EL JARDIN AV 42 (JUNTO A LA TOSCANA)	EL JARDIN	12	ORIENTAL	724
41	ZV ALTOS DEL JARDIN	CRA 48 CL 48	EL JARDIN	12	ORIENTAL	978
42	ZV UNAB A	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	2084
43	ZV UNAB B	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	1012
44	ZV UNAB C	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	043
45	PARQUE PAN DE AZÚCAR HAJO	CL 12 CRA 54	PAN DE AZÚCAR	12	ORIENTAL	082
46	GLORIFIA PAN DE AZÚCAR	CRA 41	PAN DE AZÚCAR	12	ORIENTAL	1650
47	PARQUE LA FLORESTA	CRA 49 CL 05	LA FLORESTA	12	ORIENTAL	3000
48	ZV LA FLORESTA	CRA 49 CL 05	LA FLORESTA	12	ORIENTAL	383
49	GLORIFIA TERRAZAS	CRA 45 CL 50	TERRAZAS	12	ORIENTAL	288
50	PARQUE ATLÁNTIDA	CRA 36 DIAG 50	TERRAZAS	12	ORIENTAL	89777
51	PARQUE BOLÍVAR	CRA 22 CL 35	BOLÍVAR	13	ORIENTAL	5822
52	PARQUE ANTONIA SANTOS	CL 12 Y 33 CON CRA 11 Y 22	ANTONIA SANTOS CENTRO	13	ORIENTAL	5148
53	PARQUE LOS NIÑOS	CRA 27 CL 39	ANTONIA SANTOS	13	ORIENTAL	14043
54	PARQUE MESÓN DE LOS BUCAROS	CRA 27	ANTONIA SANTOS	13	ORIENTAL	352
55	ZV TRIANGULO CRA 21	CRA 21 CL 41	ANTONIA SANTOS	13	ORIENTAL	130
56	PARQUE SENA	CL 14 CRA 26	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	753
57	ZV SENA (A)	CRA 27 CL 16	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	237
58	VELOCIDAD ALFONSO FLOREZ	CALLE 14 CON CARRERA 33A	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	4710
59	SEPARADOR CALLE 14	DESDE BULEVAR SANTANDER HASTA CRA 33A	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	1850
60	PARQUE LOS PINOS	CRA 34A CL 11	LOS PINOS	13	ORIENTAL	065
61	ZV ESCALERA LOS PINOS	CRA 34A CL 11	LOS PINOS	13	ORIENTAL	2154
62	PARQUE BOSQUE ENCANTADO	CRA 43 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	11874
63	PARQUE LAS AMERICAS	CRA 39 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1839
64	PARQUE AL VAREZ	CRA 43 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1175
65	PARQUE LOS ALPES	CRA 41 CL 31A	ALVAREZ	13	ORIENTAL	140
66	PARQUE LOS TEJADOS	CRA 45 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1578
67	RECREAR LAS AMERICAS	CRA 42 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	7030
68	ZV TALLO LAS AMERICAS	CRA 48 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	833
69	ZV CRA 38	CRA 38 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	160
70	ZV MALE CON LA ROSITA	CL 40 # 30-43	MEJORAS PÚBLICAS	13	ORIENTAL	890
71	PARQUE MORRORICO	CRA 50 CL 10	MORRORICO	14	ORIENTAL	51328
72	PARQUE BUENOS AIRES	CRA 64 CL 16A	BUENOS AIRES	14	ORIENTAL	416
73	PARQUE LA DUEBRADA	CRA 61 CL 21	LA DUEBRADA/BAÑIA	14	ORIENTAL	1749
74	ZV MINADO DE ORO	VIA A CUCUTA	MORRORICO	14	ORIENTAL	1608
75	PARQUE LAS MUJARRAS	CRA 55 # 902	HACIENDA SAN JUAN	16	ORIENTAL	180218
76	PARQUE HACIENDA SAN JUAN	CRA 57 CL 86	HACIENDA SAN JUAN	16	ORIENTAL	4708
77	PARQUE ALTOS DEL CACIQUE	CRA 58 CL 83	ALTOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	2092
78	ZV SAN EXPEDITO	CRA 19 CL 63	SAN EXPEDITO	16	ORIENTAL	1226
79	COMUNAL	CRA 19 CL 63	SAN EXPEDITO	16	ORIENTAL	1817
80	ZV LAS COLINAS	FRONTE IGLESIA MARIA INAI	LAGOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	897
81	ESQUEMA LA FLORA	VIA DUC TO LA FLORA TRANSV 93	LAGOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	10190
82	GLORIFIA DE DOMINGO	TRANSVERSAL 77 CIRCUNVALAR 35	ALTOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	1748
83	RETORNAR FLORA	CL 64 VIA AVTIG FLORIDA (BLANCA)	TEJAN	16	ORIENTAL	1310

413



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**GOBERNAR
ES HACER**

11 NOV 2022

7/23

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DEL SECTOR OCCIDENTE							
N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	ÁREA VERDE m²	
84	CANCHA BARRIO SANTANDER	CRA 3W CL 31	SANTANDER	4	OCCIDENTE	Es sólo Cancha	
85	PARQUE SAN CAYETANO (B/SIDER)	CRA 5W CL 30	SANTANDER	4	OCCIDENTE	429	
86	PARQUE LA VIRGEN OCCIDENTE	CRA 7W CL 29	SANTANDER	4	OCCIDENTE	1D39	
87	PARQUE CAMINO ORDINO SANTANDER	CRA 9W CL 28	SANTANDER	4	OCCIDENTE	540,2	
88	POLIDEPORTIVO SANTANDER	CRA 12W CL 27	SANTANDER	4	OCCIDENTE	1400	
84	PARQUE LOS DOS AMIGOS	CRA 11W CL 27	SANTANDER	4	OCCIDENTE	460	
89	ZV CANCHA BARRIO SANTANDER	CRA 3W CL 31	SANTANDER	4	OCCIDENTE	508	
91	PARQUE LA FERIA	CRA 1 CL 27	LA FERIA	4	OCCIDENTE	222	
92	ZV LA FERIA	CRA 2A CL 25	LA FERIA	4	OCCIDENTE	40	
83	ZV NAPOLES	CRA 2 CL 27	LA FERIA	4	OCCIDENTE	475	
94	PARQUE LOS ABUELOS OCCIDENTE	CRA 12W CL 28	GIRARDOTT	4	OCCIDENTE	1003	
95	ZV GIMNASIO QUEBRADASECA	CRA 9 AV QUEBRADASECA	GIRARDOTT	4	OCCIDENTE	150	
86	PARQUE LA PARABOLICA	CRA 3 CL 28	GIRARDOTT	4	OCCIDENTE	725	
87	PARQUE GIRARDOTT	CRA 7 CL 25	GIRARDOTT	4	OCCIDENTE	1740	
85	RETORNO QUEBRADA SECA	CRA 8 AV QUEBRADASECA	GIRARDOTT	4	OCCIDENTE	980	
86	ZV NARIÑO	CRA 18 CL 21	NARIÑO	4	OCCIDENTE	100	
189	PARQUE GAITAN	CRA 18 CL 18	GAITAN	4	OCCIDENTE	1441	
181	PARQUE LOS CHINOS	CRA 18 CL 13	GAITAN	4	OCCIDENTE	927	
192	PARQUE GIMNASIO QUINTA ESTRELLA	CRA 14W CL 46	QUINTA ESTRELLA	5	OCCIDENTE	100	
103	PARQUE LA VIDA	CRA 1 OESTE CL 45	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	3175R	
184	RECREAR CAMPO HERMOSO	CRA 1 DESTE CL 44	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	423	
105	PARQUE CAI CAMPO HERMOSO	CRA 11 OESTE CL 47	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	602	
106	SEPARADOR CAMPO HERMOSO	CRA 14W CL 45	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	767	
107	PARQUE VILLA DEL PRADO	GRA 5 CL 45	VILLA DEL PRADO	5	OCCIDENTE	810	
108	ZV ALFONSO LOPEZ	CRA 8 CL 44	ALFONSO LOPEZ	5	OCCIDENTE	230	
109	PARQUE CAMINO ORDINO LA JOYA	CRA 5 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	9506	
110	PARQUE ODMEDOR INFANTIL	CRA 1W CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1288	
111	PARQUE LA IGLESIA	CRA 7 DESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	2289	
112	PARQUE SAN CAYETANO	CRA 11 DESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	6066	
113	PARQUE CUÑAS Y JUEGOS	CRA 5 DESTE CL 38	LA JOYA	5	OCCIDENTE	3937	
114	RECREAR LA JOYA	CRA 4A CL 35	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1659	
115	PARQUE TERCERA EDAD	CRA 3A CL 41	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1078	
116	ZV TRIANGULO LA JOYA	CRA 1 CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	202	
117	PARQUE PANTANO 1	CRA 17W CL 38	PANTANO 1	5	OCCIDENTE	438	
118	PARQUE PANTANO 2	CRA 9 DESTE CL 38	PANTANO 2	5	OCCIDENTE	1524	
119	PARQUE OBELISCO LA NOVENA	CRA 8 CL 45	PUNTE LA NOVENA	5	OCCIDENTE	2829	
126	PARQUE LAS CIGARRAS	AVEN BUCAROS CL 89	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	9254	
121	PARQUE CENTAUROS	CRA 1A CL 55A	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	850	
122	PATINODROMO REAL DE MINAS	DIAGN 14 CL 59	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	4997	
123	ARBOLES MARILLOSOS	CL 58 DIAG 14	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	2267	
124	PARQUE LOS SUEÑOS	DIAGN 14 CL 58	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	1510	
125	ZV VANTI	CRA 18 CL 61	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	469	
126	SEPARADOR CALLE 58	DESDE GRA 38 HASTA PLAZA MAYOR	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	1980	
127	SEPARADOR ACRODOLIS	CALLE 61 AV BUCAROS	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	450	
128	SEPARADOR CRA 8	DESDE CALLE 45 HASTA LA AV QUEBRADASECA	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	460	
129	RETORNO ACRODOLIS	CRA 7 CL 61	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	979	
130	PARQUE LOS NARANJOS	CRA 5 CL 61	LDS NARANJOS	7	OCCIDENTE	1558	
131	PARQUE CIUDAD BOLIVAR	CRA 1W CL 84	CIUDAD BOLIVAR	7	OCCIDENTE	2384	
132	PARQUE GIMNASIO CIUDAD BOLIVAR	CRA 18 CL 84 E	CIUDAD BOLIVAR	7	OCCIDENTE	20	
133	PARQUE QUEBRADA SECA	CRA 15 CDN CALLE 28	CENTRO	15	OCCIDENTE	460	
134	PARQUE CENTENARIO	CRA 18 CL 33	CENTRO	15	OCCIDENTE	5038	
135	PARQUE SANTANDER	CRA 18 CL 35	CENTRO	15	OCCIDENTE	625	
138	SEPARADOR CALLE 38	11	CENTRO	15	OCCIDENTE	1586	
137	PARQUE GARCIA ROMERA	CRA 11 CL 35	CENTRO	15	OCCIDENTE	2241	
136	GLORIETA QUEBRADA SECA	CRA 15 CDN AV QUEBRADA SECA	CENTRO	15	OCCIDENTE	780	
139	SEPARADOR QUEBRADA SECA	DESDE LA GLORIETA HASTA LA CARRERA 21	CENTRO	15	OCCIDENTE	2722	
140	SEPARADOR AVENIDA LA ROSITA	AV LA ROSITA DESDE CRA 27 HASTA LA CRA	CENTRO	15	OCCIDENTE	1000	
141	SEPARADOR DE LA CALLE 45	DESDE CRA 9 HASTA CRA 21	CENTRO	15	OCCIDENTE	1569	
142	RETORNO PTE NOVENA (A)	CRA 9 CL 55	RETORNO PTE NOVENA	17	OCCIDENTE	2468	
143	RETORNO PTE NOVENA (B) PULMON	CRA 9 CL 55 ENTRADA A BALCONITOS	RETORNO PTE NOVENA	17	OCCIDENTE	3204	
144	PARQUE BALCONITOS	CRA 6 CL 55	BALCONITOS	17	OCCIDENTE	3725	
145	ZV SAN REMO	CRA 8 CL 61	MUTIS	17	OCCIDENTE	98	
148	ZV SENDEROS CALLE 69	CRA 1 OESTE CL 60	MUTIS	17	OCCIDENTE	865	
147	RETORNO MUTIS	GRA 2 OESTE CL 63A	MUTIS	17	OCCIDENTE	379	
146	PARQUE BRUNO BATELLO	CRA 2 OESTE CL 58	MUTIS	17	OCCIDENTE	2347	
148	PARQUE GERARDO CAMACHO	CRA 5 DESTE CL 55	MUTIS	17	OCCIDENTE	1085	
158	PARQUE LAS PALMAS OCCIDENTE	CRA 7 DESTE CL 55	MUTIS	17	OCCIDENTE	2822	
151	PARQUE SOL DE LOS VENADOS	CRA 7 DESTE CL 57	MUTIS	17	OCCIDENTE	2596	
152	PARQUE LOS FUNDADORES	CRA 3W CL 62	MUTIS	17	OCCIDENTE	3614	
153	PARQUE LOS GATOS OCCIDENTE	CRA 10 CL 64C	MUTIS	17	OCCIDENTE	4170	
154	PARQUE LOS ABUELOS	CRA 3 OESTE CL 64	MUTIS	17	OCCIDENTE	1576	
155	PARQUE JORGE ARENAS	CRA 3 W CL 63	MUTIS	17	OCCIDENTE	271	
150	PARQUE LAS ARDILLAS	CL 61A-62A	MUTIS	17	OCCIDENTE	3476	
151	PARQUE LA 82	CRA 2 OESTE CL 62	MUTIS	17	OCCIDENTE	282,5	
159	PARQUE DOÑA FELIPA	GRA 2 OESTE	MUTIS	17	OCCIDENTE	499	
158	PARQUE LA PAZ	CRA 7 OESTE CL 62	MUTIS	17	OCCIDENTE	1053	
190	RECREAR MUTIS	CRA 2W CL 56	MUTIS	17	OCCIDENTE	1972	
181	PARQUE EL TRIUNFO	CRA 7 OESTE CL 61	MUTIS	17	OCCIDENTE	1775	
102	PARQUE BRISAS DEL MUTIS	CRA 14 DESTE CL 60A	BRISAS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	5560	
103	PARQUE GIMNASIO BRISAS DEL MUTIS	CRA 11 DESTE CL 60	BRISAS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	730	
164	PARQUE PRADOS DEL MUTIS	CRA 19 OESTE CL 68	PRADOS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	7137	
185	PARQUE MANZANARES	CRA 29W CL 60	MANZANARES	17	OCCIDENTE	2499	
188	PARQUE ESTORAQUES	CRA 42W CL 59A	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	2264	
167	PARQUE ESTORAQUES 1- BALDIO COMUNAL	CRA 43W CL 58A	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	1159	
166	POLIDEPORTIVO ESTORAQUES	CRA 42W CL 59	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	1706	
166	PARQUE CANCHALOS HEROES	CRA 6 OESTE CL 65	HEROES	17	OCCIDENTE	1310	
178	PARQUE PALMIAS	CRA 32W CL 63	MONTERREDONDO	17	OCCIDENTE	4292	
171	PARQUE MONTERREDONDO	CRA 11 W CL 85	MONTERREDONDO	17	OCCIDENTE	10111	
172	PARQUE NUCUMA	CRA 38 DESTE CL 65	MONTERREDONDO	17	OCCIDENTE	160	
173	PARQUE LA GRAN LADERA	GRA 19W CL 67	LA GRAN LADERA	17	OCCIDENTE		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR ES HACER

11 NOV 2022

313

A 17

PARQUES, SENSIEROS, VIAS Y SEPARADORES DE LA ZONA SUR						
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	ÁREA VERDE m²
174	PARQUE LOS PERIODISTAS	CRA 17 DIAG 15	LA CONCORDIA	6	SUR	869
175	PARQUE LA CONCORDIA DIAG 19	CL 58 DIAG 15	LA CONCORDIA	6	SUR	342
176	PARQUE LA CONCORDIA	CRA 22 CL 41	LA CONCORDIA	6	SUR	1150
177	PARQUE INFANTIL LA CONCORDIA	CRA 21 CL 52	LA CONCORDIA	6	SUR	137
178	CICLO RUTA CRA 31	GALLE 88 hasta Cuadrada 100a				1740
179	PARQUE OMBRIBO LA SALLE	CRA 28 CL 87A	LA SALLE	6	SUR	148
180	PARQUE MERCEDINO DE BRUN	CRA 29 CL 87	LA SALLE	6	SUR	557
181	AV. ALFONSO	AUTOPISTA FLR-BGA	LA SALLE	6	SUR	9358
182	AV. ALFONSO GABRIELA MERKIN	VA 846 RUTA SALLE	LA SALLE	6	SUR	5771
183	PARQUE LAS HORMIGAS	CRA 30 CL 87	LA SALLE	6	SUR	1753
184	PARQUE PARASSO	CRA 14 CL 84	LA VICTORIA	6	SUR	1839
185	PARQUE RECREAR LA VICTORIA	CRA 18 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	8258
186	ZV LA VICTORIA CRA 27	CRA 27 DI 87	LA VICTORIA	6	SUR	290
187	ZV LA VICTORIA	CRA 11 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	827
188	ZV CRA 27 # 83	CRA 27 CL 83 (OIG ELUF CONCORDIA)	LA VICTORIA	6	SUR	384
189	ZV TAJUJ HORMIGAS	AUTOPISTA FLR-BGA	LA VICTORIA	6	SUR	1238
190	PARQUE PABLO VI	CRA 10 ESTE CL 67	FABLO SEXTO	6	SUR	7386
191	PARQUE COBONA	CRA 27 CL 64	LACEBA	6	SUR	1864
192	PARQUE LACEBA	CRA 17 CL 64	LACEBA	6	SUR	3225
193	ZV SAN MIGUEL	CRA 18 CL 51A	SAN MIGUEL	6	SUR	1873
194	ZV BALON COMUNAL SAN MIGUEL	CRA 15 CL 80	SAN MIGUEL	6	SUR	3282
195	CICLO RUTA SAN MIGUEL	CRA 15	SAN MIGUEL	6	SUR	786
196	PARQUE LARGOSITA (TRES U)	CRA 18A CL 90	AVENIDA LA ROSITA	6	SUR	1558
197	PARQUE LA ROSITA	CRA 18A CL 79	AVENIDA LA ROSITA	6	SUR	1440
198	PARQUE BARRIO BUCARAMANGA	CRA 19 CL 87A	BUCARAMANGA	6	SUR	45
199	PARQUE INFANTIL JUAN XXIII	CL 96 CL 100	JUAN XXIII	6	SUR	82
200	PARQUE LOS CAHILLAS	CRA 19 CL 100	LOS CAHILLAS	6	SUR	3514
201	PARQUE SAN GERARDO	CRA 23 CL 83	SAN GERARDO	6	SUR	5143
202	PARQUE NUEVA GRANADA	CRA 20 CL 71	NUEVA GRANADA	6	SUR	18238
203	PARQUE NUEVA GRANADA B	CRA 17 CL 71	NUEVA GRANADA	6	SUR	519
204	PARQUE LINEAL MILA VIEJO	CRA 27 DI 87	NUEVA GRANADA	6	SUR	28577
205	PARQUE CUBERADA LA ROSITA	CRA 104 CL 71	NUEVA GRANADA	6	SUR	28918
206	AV. NIVIA GRANADA	CL 76	NUEVA GRANADA	6	SUR	7852
207	PARQUE ANTONIA SANTOS SUR	CRA 30 CL 71	ANTONIA SANTOS SUR	6	SUR	699
208	NOTONIAS EN FRADA ANTONIA SANTOS	CRA 28 CL 71	ANTONIA SANTOS SUR	6	SUR	1934
209	PARQUE EL SOL	CRA 31 CL 72A	EL SOL	6	SUR	2382
210	PARQUE SAN PEDRO CLAVER	CRA 31 CL 74	SAN PEDRO	6	SUR	1724
211	LIBERADA LA OLESA	CRA 31 CL 74	SAN MARTIN	6	SUR	88
212	PARQUE SAN MARTIN	CRA 27A	SAN MARTIN	6	SUR	1025
213	PARQUE LA LIBERTAD	CRA 32 CL 108	LA LIBERTAD	6	SUR	581
214	PARQUE ASTURIAS	TRANSVERSAL 28A DIAGONAL 105	ASTURIAS	6	SUR	470
215	PARQUE DIAMANTE 1	CRA 30 CL 105	DIAMANTE 1	6	SUR	1742
216	PARQUE JORGE IBARRA	CRA 29 CL 100	DIAMANTE 1	6	SUR	518
217	PARQUE JESUS OBERG	CRA 28 CL 104	DIAMANTE 1	6	SUR	31
218	PARQUE DIAMANTE Y PUENTE	CRA 27A (FRONTE A MIRADORES DC)	DIAMANTE 1	6	SUR	5300
219	ZV TRIANGULO DE ENTRADA TAMAYO	CRA 24 CL 10	DIAMANTE 2	10	SUR	3798
220	PARQUE DIAMANTE 2	CRA 24 AV 98	DIAMANTE 2	10	SUR	4290
221	ZV IPANJULO DIAMANTE 1	CL 89 AV 99	DIAMANTE 2	10	SUR	359
222	PARQUE LINEAL DIAMANTE 2	CRA 20 CL 89,90	DIAMANTE 2	10	SUR	2098
223	PARQUE SAN LUIS (A)	CRA 19 CL 60	SAN LUIS	10	SUR	208
224	PARQUE SAN LUIS (B)	CRA 17 CL 60	SAN LUIS	10	SUR	637
225	PARQUE SAN LUIS (C)	CRA 17 CL 60B	SAN LUIS	10	SUR	607
226	PARQUE PRINCIPAL SAN LUIS	CRA 17B CL 60B	SAN LUIS	10	SUR	457
227	PARQUE ISLA SAN LUIS	CRA 17B CL 60	SAN LUIS	10	SUR	1566
228	PARQUE FONTANA	CRA 21 CL 90	FONTANA	10	SUR	2895
229	PARQUE CAMINO ROMO FONTANA	CRA 16 CL 88	FONTANA	10	SUR	3513
230	PARQUE CAMINO ROMO FONTANA REA	CRA 16 CL 132	FONTANA	10	SUR	4932
231	PARQUE LOS ENAMORADOS	CRA 21 CL 105A	PROVENZA	10	SUR	1583
232	PARQUE MERCAROSAN (LOS SAUCES)	CRA 21A CL 109	PROVENZA	10	SUR	380
233	PARQUE LOS GATOS SUR	CRA 21A CL 109	PROVENZA	10	SUR	338
234	PARQUE DRAGON DE PROVENZA	CRA 22 CL 110	PROVENZA	10	SUR	558
235	RECREAR PROVENZA	CRA 21 CL 118	PROVENZA	10	SUR	282
236	PARQUE SIMASO CALLEJERO PROV	CRA 23 CL 112	PROVENZA	10	SUR	4208
237	PARQUE LAS CARPAS	CRA 22A CL 118	PROVENZA	10	SUR	1792
238	PARQUE CALLE 108	CRA 23D CL 109	PROVENZA	10	SUR	1838
239	PARQUE PROVENZA	CL 104 CON CRA 24	PROVENZA	10	SUR	169
240	ZV TRIANGULO FITNESS PUENTE	CRA 25 CL 104	PROVENZA	10	SUR	6843
241	ZV TRIANGULO CALLE 104	CL 104	PROVENZA	10	SUR	2749
242	ZV AUTOPISTA FLORIDA-BGA	AUTOPISTA FLR-BGA	PROVENZA	10	SUR	1089
243	ZV CAL 103	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	163
244	ZV CAL 104	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	129
245	ZV CAL 105	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	614
246	ZV CAL 106	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	435
247	ZV CAL 107	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	250
248	ZV CAL 108	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	284
249	ZV CAL 109	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	268
250	ZV CAL 110	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	88
251	ZV CAL 111	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	231
252	ZV CAL 112	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	80
253	ZV CAL 113	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	4378
254	ZV CAL 114	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	1820
255	ZV CAL 115	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	7194
256	ZV CAL 116	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	3387
257	ZV CAL 117	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	84
258	ZV CAL 118	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	617
259	ZV CAL 119	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	2893
260	ZV CAL 120	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	671
261	ZV CAL 121	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	601
262	ZV CAL 122	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	9448
263	ZV CAL 123	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	450
264	ZV CAL 124	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	460
265	ZV CAL 125	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	1900
266	ZV CAL 126	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	258
267	ZV CAL 127	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	350
268	ZV CAL 128	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	207
269	ZV CAL 129	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	2428
270	ZV CAL 130	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	2393
271	ZV CAL 131	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	230
272	ZV CAL 132	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	160
273	ZV CAL 133	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	44
274	ZV CAL 134	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	243
275	ZV CAL 135	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	429
276	ZV CAL 136	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	11
277	ZV CAL 137	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	135
278	ZV CAL 138	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	780
279	ZV CAL 139	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	1008
280	ZV CAL 140	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	1785
281	ZV CAL 141	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	820
282	ZV CAL 142	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	200
283	ZV CAL 143	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	20
284	ZV CAL 144	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	1934
285	ZV CAL 145	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	3798



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR
ES HACER

NOV 2022

9/13 R

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DE LA ZONA NORTE							
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²	
287	LOTE BETRÁS DEL COLEGIO EL PABLON	COLEGIO EL PABLON	EL PABLON	1	NORTE	330	
288	ZV CANCHA EL ROSAL	CRA 28 CON CALLE 59	EL ROSAL	1	NORTE	598	
289	PARQUE CANCHA LA PLAZOLETA	AVENIDA 50 CL 54N	COLORADOS	1	NORTE	2170	
290	PARQUE CRA 28C	CRA 28C CL 55N	COLORADOS	1	NORTE	580	
291	ZV LOS COLORADOS	CRA 28 CON CALLE 55N	COLORADOS	1	NORTE	120	
292	PARQUE RECREAR LOS COLORADOS	CRA 23 CL 56N	COLORADOS	1	NORTE	5831	
293	PARQUE ANTIGUO CLUB FERROCARRIL	ATRÁS DEL CAJ DEL BARRIO CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	6385	
294	PARQUE CIUDADELA CAFÉ MADRID	CALLE 378N CON CRA 6A	CAFÉ MADRID	1	NORTE	6886	
295	PARQUE CAMPO MADRID	CRA 10 CAMPO MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1310	
296	ZV APARTAMENTOS CAFÉ MADRID	APARTAMENTOS FRENTE AL CAJ	CAFÉ MADRID	1	NORTE	250	
297	ZV ANTIGUA ESTACION TREN CAFÉ MADRID	KM 1 VA PRINCIPAL AGIRON	CAFÉ MADRID	1	NORTE	15758	
299	ZV TALUD APTOS CAMPO MADRID	CRA 10 CAMPO MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1520	
299	ZV LOTE CAFÉ MADRID	FRENTE AL CDI EGIO CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1050	
309	PARQUE POLIDEPORTIVO LAS HAMACAS	CALLE 28 CON CRA 11	LAS HAMACAS	1	NORTE	350	
301	PARQUE BARRIO KENEQY	CRA 14 CON CALLE 17N	KENEQY	1	NORTE	2550	
302	PARQUE LA ESTACION	CALLE 17N CON CRA 19A	VILLAROSA	1	NORTE	935	
383	PARQUE COSMOS	CALLE 15N CON CRA 18B	VILLAROSA	1	NORTE	1285	
384	PARQUE MANZANA 8	CALLE 15N CON CRA 20	VILLAROSA	1	NORTE	271	
385	PARQUE VILLAROSA	CRA 18C CON CALLE 11AN	VILLAROSA	1	NORTE	1020	
308	PARQUE SANTO ANGEL	CRA 19A CL 11A	VILLAROSA	1	NORTE	1738	
307	PARQUE CALLE 15NORTE	CRA 21 CL 15 NORTE	VILLAROSA	1	NORTE	69	
308	ZV IGLESIA VILLAROSA	CRA 15 CON CALLE 19B	VILLAROSA	1	NORTE	589	
389	ZV LA CRUZ	CRA 18B CL 15NORTE	VILLAROSA	1	NORTE	120	
310	ZV TALUD COSMOS	CRA 18B FRENTE AL PARQUE COSMOS	VILLAROSA	1	NORTE	410	
311	ZV TALUD VILLA ROSA	CRA 19C CL 12	VILLA ROSA	1	NORTE	410	
312	ZV VILLA ROSA CENTRO DE SALUD	CRA 19C CL 12	VILLAROSA	1	NORTE	370	
313	PARQUE LOS MANGOS VILLA ROSA	CRA 21 CON CALLE 14N	VILLAROSA	1	NORTE	951	
314	ZV TRIANGULO LA VIRGEN	CALLE 15N CON CRA 19B	VILLAROSA	1	NORTE	376	
315	PARQUE MANZANA 1	CRA 18A CLL 15N	VILLAROSA	1	NORTE	528	
316	PARQUE MANZANA 3	CRA 19	VILLAROSA	1	NORTE	350	
317	LOTE VILLAROSA	CRA 19A	VILLAROSA	1	NORTE	9898	
318	PARQUE MANZANA 38	CRA 19B # 19N-07	VILLAROSA	1	NORTE	118	
318	PARQUE MANZANA 38-38	CRA 18 CLL 28N	VILLAROSA	1	NORTE	570	
320	ZV BOTADERO CRA 15	CRA 15 CLL 15N	VILLAROSA	1	NORTE	40	
721	ZV BOTADERO CLL 21N	CLL 21N CRA 19B	VILLAROSA	1	NORTE	98	
322	ZV BOTADERO CRA 28	CRA 20 CLL 15CN	VILLAROSA	1	NORTE	128	
323	ZV CANCHA VILLAROSA	CRA 21N CLL 22	VILLAROSA	1	NORTE	590	
324	ZV PASAJE CALLE 28	CRA 19 CLL 20N	VILLA ROSA	1	NORTE	830	
325	ZV TRIANGULO MINUTO DE DIOS	CALLE 12N CON CARRERA 8A	MINUTO DE DIOS	1	NORTE	278	
329	PDI DEPORTIVO COLSEGUROS	CRA 15 CON CALLE 12N	COLSEGUROS	1	NORTE	3806	
327	ZV HOSPITAL DEL NORTE	VA PRINCIPAL AL HOSPITAL CON CALLE 10N	COLSEGUROS	1	NORTE	408	
326	SEPARADOR COLSEGUROS NORTE	CRA 15 NORTE CON CALLE 10 OESTE	COLSEGUROS	1	NORTE	4250	
329	GLORIETA COLSEGUROS NORTE	CRA 15 CON CALLE 12 N	COLSEGUROS	1	NORTE	297	
330	PARQUE JARDINES DEL TEJAR	CALLE 19 CON CRA 10	TEJAR NORTE II	1	NORTE	704	
331	ZV EL TEJAR II	CRA 19B CON CALLE 15AN	TEJAR NORTE II	1	NORTE	808	
332	PARQUE GIMNASIO BETANIA ETAPA 11	CRA 10 ETAPA 11	BETANIA	1	NORTE	308	
333	ZV BETANIA ETAPA 9	CRA 10 CON AVENIDA PRINCIPAL A GIRON	BETANIA	1	NORTE	587	
334	ZV BETANIA ETAPA 12	CRA 19 CON ETAPA 12	BETANIA	1	NORTE	112	
335	ZV TALUD BETANIA	CRA 10	BETANIA	1	NORTE	948	
336	ZV BETANIA	CRA 18	BETANIA	1	NORTE	518	
337	PARQUE LINEAL RIO DE ORO	CRA 99 VA PRINCIPAL A GIRON	VILLA DE SAN IGNACIO	1	NORTE	2799	
338	PARQUE LOS ANGELES	CALLE 17CN CON CRA 31	LOS ANGELES	2	NORTE	550	
339	PARQUE BOLSILLO	CALLE 16N CRA 34A	LOS ANGELES	2	NORTE	280	
340	PARQUE NUEVO GIMNASIO LOS ANGELES	CALLE 17CN CRA 34A	LOS ANGELES	2	NORTE	448	
741	ZV LOS ANGELES	CALLE 15A CRA 38	LOS ANGELES	2	NORTE	1588	
342	PARQUE LAS LLANTAS	CRA 22A CON CALLE 17N	VILLA HELENA	2	NORTE	148	
343	ZV VILLA HELENA	CRA 18N CON CARRERA 22A	VILLA HELENA	2	NORTE	130	
344	PARQUE CALLE 19NORTE	CRA 22 CL 18 NORTE	VILLA HELENA	2	NORTE	338	
345	PARQUE ESPERANZA I	CRA 24 CON CALLE DAN	LA ESPERANZA I	2	NORTE	431	
349	ZONA VERDE ESPERANZA I	CRA 25 CON CALLE 6AN	LA ESPERANZA I	2	NORTE	831	
347	PARQUE DEPORTIVO LA ESPERANZA II	CRA 22 CON CALLE 18 N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	280	
349	PARQUE BALON COMUNAL LA ESPERANZA II	CALLE 12N CON CARRERA 23B	LA ESPERANZA II	2	NORTE	820	
349	ZV CALLE 11N	CRA 22 CLL 11N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	848	
356	ZV TALUD CALLE 14N	CRA 22 CLL 14N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	2080	
351	ZV DIAGONAL CANCHA ESPERANZA 2	CRA 22 CON CALLE 19 N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	1558	
352	ZV LA VIRGEN CALLE 12N	CRA 25 CLL 12N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	60	
353	CANCHA SINTETICA LA ESPERANZA III	CRA 23 CON CALLE 11RN	LA ESPERANZA III	2	NORTE	1339	
354	ZV ESPERANZA III	CRA 22 CON CALLE 8	LA ESPERANZA III	2	NORTE	3202	
355	RECREAR CLUB TIBURONES	VA PRINCIPAL A MATANZA ANTIGUO CLUB TIBURONES	REGADEROS	2	NORTE	5494	
356	PARQUE GALLINERAL	CALLE 2N CON CARRERA 22D	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	671	
352	PARQUE CHAPULIN	CRA 22 CLL 1	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	570	
359	PARQUE SALON COMUNAL SAN CRISTOBAL	CRA 22 CLL 1	TRANSICION 5	2	NORTE	570	
359	PARQUE LOS CDCOS	CRA 22 Y 230 CON CALLE 1 Y 18	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	821	
360	PARQUE PALMA SECA	CRA 22 Y 23D CON CALLE 3 Y 1N	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	151	
361	PARQUE LOS MANGOS	CALLE 2N CON CRA 24A	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	767	
392	ZV CASA DE JUSTICIA	CALLE 3N CON CRA 27	LA JUVENTUD	2	NORTE	171	
393	ZV BOSQUE 6AJO	CRA 16D CON CALLE 20	BOSQUE NORTE BAJO	2	NORTE	1099	
364	PARQUE SAN RAFAEL	CRA 19 CON CALLE 6	SAN RAFAEL	3	NORTE	640	
365	ZV SAN RAFAEL	CRA 18 ENTRE CALLES 3AY 4	SAN RAFAEL	3	NORTE	824	
388	PARQUE CRISTO REY	CARRERA 18 ENTRE CALLE 9 Y 10	COMUNEROS	3	NORTE	1020	
307	PARQUE SAN FRANCISCO	BULEVAR SANTANDER	SAN FRANCISCO	3	NORTE	8982	
366	ZV SEN(A)B	CRA 27 CL 18A	SAN FRANCISCO	3	NORTE	507	
369	SEPARADOR BULEVAR BOLIVAR	BESDE CRA 15 HASTA LA CRA 26	SAN FRANCISCO	3	NORTE	8278	
376	SEPARADOR BULEVAR SANTANDER	DESDE CRA 15 HASTA LA CRA 20	SAN FRANCISCO	3	NORTE	2453	
371	PARQUE LAS BANDERAS	CRA 30 CL 14	LA UNIVERSIDAD	3	NORTE	887	
372	ZV CABALLO DE BOLIVAR	CRA 27 CON CALLE 18	LA UNIVERSIDAD	3	NORTE	798	
373	SEPARADOR CRA 30	CARRERA 38 ENTRE CALLES 10 Y 14	UNIVERSIDAD	3	NORTE	403	
374	SEPARADOR CALLE 10	CALLE 19 ENTRE CRA 27 Y 30	UNIVERSIDAD	3	NORTE	348	

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.

La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:

Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.

No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.

Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

11 NOV 2022

GOBERNAR
ES HACER

En cumplimiento de las especificaciones descritas, se garantizará:

- Que los parques y zonas verdes sean intervenidos de forma correcta con la actividad de mantenimiento y corte de césped.
- Que los desechos vegetales de la actividad de mantenimiento se encuentren apilados y listos para ser transportados y dispuestos en el sitio de disposición final.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio es de OCHO (8) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Se estima que una vez suscrita el acta de inicio el AMB contará con un plazo de QUINCE DÍAS para llevar a cabo las actividades administrativas preparatorias requeridas para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El presupuesto estimado por el municipio para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribir, asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.212.665.314,47), que incluye los gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal y demás gravámenes del nivel nacional y departamental, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su ejecución. El monto descrito será aportado de la siguiente manera: El Municipio de Bucaramanga aportará recursos por un monto de: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.948.051.8059 El presupuesto indicado, se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00007023 expedido por la Secretaría de hacienda del Municipio de Bucaramanga en un saldo correspondiente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$592.208.617,00) y el saldo correspondiente a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) se encuentra comprometido presupuestalmente para la vigencia 2023 y en consecuencia será en el mes de enero de año 2023 que se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal; Así mismo, el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$264.613.509,47) correspondientes al del Área Metropolitana de Bucaramanga en especie correspondiente a lo descrito en el estudio previo, relacionado con talento humano incluyendo espacios y recursos necesarios para las actividades técnicas y administrativas del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Bucaramanga, Santander, desembolsará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$592.208.617,00) del valor total de su aporte, con el fin de que el AMB cuente con los recursos para las actividades preparatorias y/o de organización Administrativa. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El saldo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) restante, será desembolsado mensualmente a partir del mes de enero del 2023, por montos iguales distribuidos en el plazo estimado, previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería, y finalmente, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$264.613.509,47) correspondientes a aporte en especie correspondiente a lo descrito en el estudio previo, relacionado con talento humano incluyendo espacios y recursos físicos necesarios para las actividades técnicas y administrativas del convenio **PARÁGRAFO 1:** La presente contratación presenta un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) correspondiente al saldo de aportes del Municipio de Bucaramanga que se encuentra comprometido presupuestalmente para la vigencia 2023 y en consecuencia será en el mes de enero de año 2023 que se expida el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal por estos saldos. **PARÁGRAFO 2:** Atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 y el parágrafo del artículo 19 del acuerdo municipal N° 017 de 2019, el presente convenio interadministrativo no constituye hecho generador de deducciones por concepto de estampillas municipales para el bienestar del adulto mayor ni de estampilla pro cultura. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en la circular 001 de enero de 2018, en la cual se unifican las disposiciones contenidas en la ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014, ordenanza No 022 de 2016, ordenanza No. 049 de 2016, Ordenanza No. 040 de 2017 y ordenanza No. 033 de 2017, el presente convenio está exceptuado de deducciones por concepto de estampillas departamentales. **PARÁGRAFO 3:** El Área Metropolitana de Bucaramanga deberá presentar informe de actividades junto con la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados. La no presentación



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR
ES
HABER

NOV 2022

22/23
E

de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios y no constituye un incumplimiento a las condiciones del convenio. **PARÁGRAFO 4:** Los recursos de dinero aportados por el MUNICIPIO – Secretaría de Infraestructura – serán girados a la cuenta bancaria que destine el Área Metropolitana de Bucaramanga para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio. Dicha cuenta deberá aperturarse en una de las Entidades financieras sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO 5:** Los rendimientos financieros, generados del giro de los recursos depositados en la cuenta bancaria destinada exclusivamente para el giro de los recursos que aportará el municipio, deberán ser reintegrados a la fecha de terminación del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Adelantar todas las gestiones que estén a su cargo, necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo los parámetros económicos, técnicos y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones consignadas en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 2. Llevar a cabo la creación de un comité de seguimiento el cual estará integrado por funcionarios de ambas Entidades con el fin de garantizar que en la ejecución del convenio sean destinados los recursos para contar con personal idóneo y con experiencia y bienes, productos y elementos, de óptima calidad y llevar a cabo el seguimiento de cada etapa de su ejecución, fijando reuniones periódicas. La conformación del comité y su alcance será determinado previa suscripción del acta de inicio del convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del convenio. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, para lo cual se designará un supervisor por cada una de las Entidades. 5. Brindar colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AMB:** 1. Garantizar que se lleve a cabo la Rocería, corte, limpieza, mantenimiento y mejoramiento de Zonas duras y verdes, parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la realización de actividades de Fumigación y fertilización de zonas verdes de parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones del convenio. 3. Llevar a cabo la siembra de prado San Agustín y/o grama dulce y la resiembra y recuperación de prados existentes de las zonas verdes de parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar que se cuente con los elementos físicos y humanos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades durante todo el plazo de ejecución del convenio de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas. 5. Destinar una cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** 1. Aportar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio en los términos establecidos en la cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". 2. Brindar colaboración al AMB y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3. Resolver las consultas y peticiones que le haga el AMB, en virtud del convenio dentro de los términos legales. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del presente convenio las partes conformarán un Comité Técnico – Administrativo el cual es el Órgano máximo de decisiones, estará conformado por parte del amb: el Subdirector de planeación e infraestructura, dos profesionales como apoyo técnico, un profesional de la subdirección de planeación e infraestructura uno de la subdirección ambiental y la profesional jurídica con funciones de contratación que apoyará la supervisión del Convenio, por parte del municipio por el Secretario y subsecretario de infraestructura, dos profesionales como apoyo técnico y un profesional jurídico, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Aprobar y cumplir el plan operativo de ejecución del convenio interadministrativo 2. Aprobar las modificaciones que se presenten en el convenio interadministrativo 3. Aprobar las adiciones y prórrogas al convenio interadministrativo 4. Revisar los informes de ejecución y dar el aval a la supervisión de la ejecución presupuestal. 5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. 6. Reunirse mínimo una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución del convenio y suscribir acta de la reunión. 7. Verificar en los lugares de ejecución la realización de las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: GARANTÍAS:** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías otorgadas por parte del AMB:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta				NO			



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
 11 NOV 2009 313

**GOBERNAR
 ES HACER**

Cumplimiento del Contrato		X		SI	20%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del Convenio y seis (6) días más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	X	SI	10%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra				SI	10%	Este amparo debe estar vigente por un término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio de Bucaramanga reciba a satisfacción el objeto del convenio
Calidad del servicio		X	X	SI	10%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del Convenio y cinco (5) años más.
Otros: Buen manejo de los recursos aportados por el MUNICIPIO				SI		Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del convenio y por un valor equivalente a los aportes del Municipio
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X	X	SI		Este amparo debe estar vigente el termino de ejecución del convenio y por un valor de cuatrocientos (400) SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del Convenio Interadministrativo por parte del Municipio de Bucaramanga estará a cargo de un funcionario designado para tal fin, por el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura del municipio, quien hará seguimiento al avance y cumplimiento de las actividades contempladas en el marco del convenio. En virtud de las actividades y los componentes del presente convenio el ordenador del gasto podrá determinar a otro funcionario para que lleve a cabo apoyo a la supervisión. El supervisor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que se presente alguna novedad que ocasione la ausencia temporal o definitiva del supervisor del convenio, éste mismo deberá informar a la entidad con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, para que se proceda con la designación del nuevo supervisor temporal o definitivo del convenio, según corresponda, quien igualmente se encargará de velar por la correcta y debida ejecución del convenio. En caso de que no sea posible prever las condiciones que impidan la continuidad de la supervisión, en ausencia del funcionario designado, será automáticamente el Delegado para contratar, quien asuma dicha gestión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo descrito en las obligaciones conjuntas, el AMB designará un supervisor de su Entidad para llevar a cabo la supervisión y ser en enlace y coordinador directo de las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACION LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y EL AMB** no se contrae relación laboral alguna, ni con las personas que sean vinculadas en virtud de la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los convenidos por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El Convenio Interadministrativo objeto de este documento se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR
ES HACER

11 NOV 2022



313

12/13

(04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación del convenio dentro del plazo anteriormente señalado, las partes acuerdan que el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CESIÓN:** El Área Metropolitana de Bucaramanga, no podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del AMB de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del convenio, la entrega, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso necesarios para dar inicio a su ejecución.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el día

11 NOV 2022

<p>EL MUNICIPIO</p>  <p>IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>  <p>CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>
---	--

Proyectó: Diego Enrique Gómez Vera - Abogado contratista Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga
 Revisó: Ricardo Azuero Buenaventura - Sub secretario de infraestructura